



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00161-00  
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.1103

Vencido el término de emplazamiento otorgados al señor Jorge Hernán Vélez y a la Constructora El Prado en Liquidación, para que comparecieran a notificarse del auto que admitió demanda en su contra, sin que lo hicieran (nro. 51 exp.), se debe designarles curador ad litem que los represente, lo mismo que a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DESIGNAR** al doctor Jorge Hernán Domínguez, como curador ad litem de Jorge Hernán Vélez, de la Constructora el Prado en Liquidación y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de demanda de Pertinencia, para que los represente.

**Segundo: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al nombrado.

**Tercero: INFÓRMESE** al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

**Cuarto: FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cec54a775d086a24ec02f63606bc91c68a227e887922316c5f1deb9be9c231e**

Documento generado en 31/10/2022 04:41:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**